INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN
Nº 09/2018

"ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE CAMAS HOSPITALARIAS ELÉCTRICAS PARA LA URGENCIA DEL IPS"

CONTRATO N° 404/2018

SOLUMEDIC S.A.

AÑO 2018

CONTRATO Nº 404/2018

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE CAMAS HOSPITALARIAS ELÉCTRICAS PARA LA URGENCIA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL SUSCRITO CON LA FIRMA SOLUMEDIC S.A.----------

El **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto Ley Nº 1.860/50, ratificado por Ley Nº 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Gerente de Abastecimiento y Logística, **el Lic. Marcelo Bordón Leiva con C.I. Nº 922.122**, conforme a la Resolución C.A. Nº 036-011/17 de fecha 30 de mayo de 2017, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **SOLUMEDIC S.A.**, con RUC Nº 80023913-0, domiciliada en la calle Dr. Morquio Nº 447 (Asunción – Paraguay), representada por la **Señora Liz Adolfina Isabel Chamorro de Cabañas**, con Cédula de Identidad Nº 1.831.412, de acuerdo a la Escritura Pública Nº 32, de fecha 15 de Octubre de 2001, pasada ante el Esc. Rodney Neil Rojas Martínez y al Acta de Asamblea Nº 13 de fecha 27 de marzo de 2014, inscripta en el Registro Publico Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente Contrato para la **"ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE CAMAS HOSPITALARIAS ELÉCTRICAS PARA LA URGENCIA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1- OBJETO.

El objeto del presente Contrato es la "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE CAMAS HOSPITALARIAS ELÉCTRICAS PARA LA URGENCIA DEL IPS", cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Sección III – Suministros Requeridos - del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia, y que se adjuntan al presente Contrato.-

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos, Adendas y Comunicaciones Suplementarias.-
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.-
(e) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.-
(f) Los Datos cargados en el SICP.
(g) La Oferta y la lista de precios unitarios.-
(h) Resolución de Adjudicación Nº 076-043/18 de fecha 07 de noviembre del 2018.
(i) Notificación de la Adjudicación del Contrato.-
(j) Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.-

3- RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad de la Contratista:

La Contratista deberá prestar todos los servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y sus anexos y documentos.-

La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Especiales del Contrato.-

Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Especiales del Contrato.-

Solumedic S.A.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordón
Gerente de Gerencia de Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
JUSEP GONZALEZ FARIN
Miembro del Consejo de Administración

4- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37 inc. a) de la Ley Nº 2051].

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del **CONTRATANTE**, previstos en su Presupuesto General de Gastos, conforme al Memorando CA/Nº 5000002325/18 de fecha 06 de noviembre del 2.018 del Departamento de Presupuesto, por el que se informa que existe disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio fiscal por un monto de Gs. 476.500.000.- (Guaraníes Cuatrocientos setenta y seis millones quinientos mil), que afecta al Rubro 530 "Equipos de Salud y de Laboratorio" del Programa 2 "Servicios Sociales de Calidad", y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 463/18 de fecha 06 de noviembre del 2.018. Cabe mencionar que el presente llamado es de carácter Plurianual por un monto total a contratar de Gs. 2.382.500.000.- (Guaraníes Dos mil trescientos ochenta y dos millones quinientos mil).

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2018	2	2	0	0	530	30	1	99	476.500.000

Esta Contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el código Nº 353.996.

Los pagos correspondientes a los siguientes ejercicios fiscales estarán sujetos a la aprobación presupuestaria correspondiente.

5- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37 inc. b) de la Ley Nº 2051].

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación por la Vía de la Excepción Nº 09/18 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE CAMAS HOSPITALARIAS ELÉCTRICAS PARA LA URGENCIA DEL IPS"**, convocado por el **CONTRATANTE** según Resolución Nº 075-016/18 de fecha 01 de noviembre del 2018, dictada por el Consejo de Administración.-

La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 076-043/18 de fecha 07 de noviembre de 2018, dictada por el Consejo de Administración.

6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS [Art. 37 inc. c) de la Ley Nº 2051].

El Precio del Contrato es de **Gs. 2.145.000.000.- (Guaraníes Dos mil ciento cuarenta y cinco millones), IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Especiales del Contrato.-

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los servicios a ser prestados constan en el siguiente cuadro:

ÍTEM	CÓDIGO DE CATALOGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	42191807-001	CAMA DE INTERNACIÓN ELÉCTRICA	UNIDAD	UNIDAD	100	21.450.000	2.145.000.000

Monto Total Adjudicado: Gs. 2.145.000.000.- (Guaraníes Dos mil ciento cuarenta y cinco millones), IVA Incluido.

En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

7- VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia de contrato será de 12 (doce) meses a partir de la suscripción del contrato.

8- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN [Art. 37 inc. d) de la Ley Nº 2051].

Los servicios cuya prestación constituyen el objeto del presente Contrato serán prestados por el **CONTRATISTA** en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en la Sección III – Suministros Requeridos – del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este contrato.

PLAN DE ENTREGAS

El Proveedor deberá entregar las camas en los lugares indicados en la Orden de Compra, y luego de recepcionado se emitirá un Acta de Recepción Provisoria.

Solumedic S.A.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordón
Gerente – Gerencia de Mantenimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Pablo González Farin
Miembro del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abogado Sulmy Ruiz Díaz

La entrega de los bienes deberá ser del 50 % dentro de los 30 (treinta) días computados desde la firma del contrato y el 50% restante un plazo no mayor a 90 (noventa) días computados desde la firma del contrato.

El Acta de Recepción Definitiva será emitida una vez finalizada la entrega y finalizada las pruebas de las camas hospitalarias entregadas en un plazo de dos (2) días.
El Acta de Conformidad de cumplimiento de la Garantía técnica se emitirá a los siete (7) días de finalizar el periodo de garantía que abarcará desde la firma del acta de recepción final hasta los doce (12) meses siguientes.
Para la entrega de los equipos deberá merecer la aprobación de la Dirección de Recursos Tecnológicos en Salud, que tendrá amplias facultades para el rechazo de los mismos, si no hayan cumplido satisfactoriamente los requerimientos técnicos exigidos en la Especificaciones Técnicas.

INSPECCIONES Y PRUEBAS

La empresa deberá entregar los bienes para su inspección y prueba en donde el Dpto. de Electromedicina disponga por un periodo de quince (15) días a fin de verificar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.
El oferente deberá presentar Nota de Remisión, donde se especifique el equipo adjudicado con sus respectivos números de serie y todos los accesorios solicitados en las Especificaciones Técnicas, copia del contrato y copia del pliego con sus respectivas adendas. La nota de remisión, será documento fehaciente para determinar fecha de entrega para computar plazo de entrega.
Cuando se verifique que los bienes se ajustan a lo solicitado en cuanto a marca, modelo, cantidad y accesorios y se comprueben los puntos de las EETT que pueden ser verificados antes de ser instalados los equipos, se procederá a la elaboración de un Acta de Recepción Provisoria por ítem en un plazo máximo de ocho (08) días hábiles a partir de la recepción (fecha de nota de remisión).
Una vez se cuente con el Acta de Recepción Provisoria, el administrador del contrato remitirá, nota mediante, la distribución de los equipos y los plazos para traslado e instalación correspondientes a cada caso, corriendo los plazos a partir de la recepción por parte de la empresa de dicha nota. La empresa deberá trasladar, instalar los equipos adjudicados y realizar las capacitaciones de uso y cuidados, dejándolos en funcionamiento en las dependencias del IPS según corresponda. La contratante, a través del administrador de contrato podrá realizar la redistribución de los equipos adquiridos y modificación de los plazos de ser necesario, sin que esto implique un costo extra para la convocante.
Requisitos para elaboración del Acta de Recepción Definitiva:
- Conformidad del lugar de destino. (La fecha de este documente determinará el cumplimiento del plazo de traslado, instalación y capacitación de uso y cuidados. En caso de existir varios destinos, se tomará la última fecha para determinar el cumplimiento.)
- Informe técnico de la Sección Electromedicina correspondiente donde se deje constancia que se han realizado las verificaciones correspondientes, habiendo constatado que los equipos se encuentran en óptimas condiciones y que la recepción se realizó conforme lo establecen las especificaciones técnicas y contractuales.

Una vez se cumplan con los requisitos, el Departamento de Electromedicina elaborará el Acta de Recepción Definitiva, en un plazo máximo de ocho (08) días hábiles, la que habilitará al proveedor a solicitar el pago de la entrega efectuada y a partir de esa fecha se ejecutará la garantía del bien.

PLAZO PARA REEMPLAZO DE BIENES:

Comprobada la falta de correspondencia entre lo adjudicado y lo entregado, o constatándose deficiencias o alteraciones de calidad, el Instituto notificará dicha irregularidad. El contratista estará obligado a sustituir a los 30 días calendarios gregorianos, a partir de la notificación de la irregularidad. Dicho plazo no será considerado como prórroga para la entrega, por lo que al contratista que incurra en tal situación se le aplicara la penalización prevista en la cláusula de multas, si la contratista no subsana los defectos, etc. dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, dicha situación podrá ser considerado como causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista. La subsanación de los defectos no exime a la contratista de las multas y sanciones previstas en este contrato.
Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo de 30 días calendario gregoriano, la Contratante, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la Contratante pueda tener contra el Proveedor en virtud de las obligaciones establecidas en el Contrato.

Solumedic S.A.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordón
Gerente Gerencia de Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Ernesto González Farina
Miembro del Consejo de Administración

Abog. Cynthia Ruiz Díaz

9- CONDICIONES DE PAGO

Los pagos de la presente Licitación realizará vía acreditación en cuenta bancariase realizará por lo efectivamente entregado dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de Pago (NSP) conforme al Anexo III
2. Copia de la póliza de seguro de fiel cumplimiento de contrato
3. Factura Crédito.
4. Certificado de Cumplimiento Tributario.
5. Acta de Recepción Definitiva, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los bienes y/o servicios con el V° B° del administrador del Contrato.
6. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente.

Observaciones:

- El IPS no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.
- El proveedor deberá contar con una cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitada en un Banco de plaza a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago vía acreditación en cuenta bancaria.
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0.4% sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 3439/07 que modifica la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"
- El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes.
- El Banco y Número de cuenta, del Contratista /Proveedor, en el que se realizara el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es: Banco Regional N° 7601770. .Tipo de Cuenta Bancaria Cuenta Corriente

10- GARANTÍA DE LOS BIENES

El período de validez de la Garantía del bien será: La empresa adjudicada deberá proveer garantía del bien de 12 (doce) meses desde la emisión del Acta de Recepción Definitiva, incluyendo la sustitución sin costo de partes con defectos de fábrica.

11- FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El **CONTRATISTA** deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

1. Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-
2. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección VI de los Documentos de Licitación.

El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es del 10% del valor total del contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 2051/03.

El Contratante podrá solicitar por Nota, cuando considere necesario, la extensión de esta garantía al Proveedor, estando este obligado a presentarla dentro del plazo de cinco (5) días calendario a partir de la recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, [illegible] cumplimiento contractual y facultará al Contratante a la ejecución de esta garantía.

Solumedic S.A.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Lic. Marcelo Bordón Gerente - Gerencia de Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL José M. González Farin Miembro del Consejo de Administración

Susana Ruiz Díaz Directora

La no presentación de la extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión de contrato por causa imputable al Contratista o Proveedor.

El período de validez de la Garantía será de 13 (trece) meses desde la suscripción del Contrato.-

12- MULTAS [Art. 37 inc. i) de la Ley N° 2051].

Si el Contratista no diere cumplimiento a la entrega del Bienes y/o Servicio en los plazos estipulados en el Plan de Entregas y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al **cero coma uno por ciento (0,1%)** del valor del bien o servicio en demora, por cada día de atraso. Una vez que se supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el Contratante podrá poner término al Contrato, conforme a la cláusula 33.1 de las CGC. De no producirse la rescisión seguirá aplicándose la multa.

13- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES [Art. 37 inc. j) de la Ley Nº 2051].

Los bienes a suministrar en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas de la oferta adjudicada, las cuales deben ajustarse sustancialmente a la planilla de precios y a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones y Adendas del Llamado de referencia.-

14- REAJUSTE DE PRECIOS.

Los precios ofertados para los bienes estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de emisión de la Orden de Entrega.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

15- INTERESES A PAGAR A LA CONTRATISTA [CGC 14.5]

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés a la Contratista es posterior a sesenta (60) días.-

En caso de mora de los pagos previstos en la CEC 14.3 por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del **cero coma cero un por ciento (0,01 %) del monto en mora** por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.

16- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 inc. k) de la Ley Nº 2051].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

17- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de: **Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud a través del Departamento de Electromedicina.**

18- CONVENIO MODIFICATORIO.

El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los servicios contratados conforme a lo establecido en el art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los art. 14 y 15 de la mencionada Ley.-

19- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordón
Gerente de Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DR. ELDER ALFONSO GONZALEZ FARIN
Miembro del Consejo de Administración

Solumedic S.A.

20- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

21- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 23. del mes de noviembre del año 2018.

POR LA CONTRATISTA
Solumedic S.A.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordón
Gerente - Gerencia de Abastecimiento y Logística

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 076/18 de fecha 07 de noviembre de 2018

RESOLUCIÓN C.A. N° 076-043/18

POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 09/18 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE CAMAS HOSPITALARIAS ELÉCTRICAS PARA LA URGENCIA DEL IPS".

VISTA: La Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando de fecha 07 de noviembre de 2018, de la Oficina de Coordinación - DOP, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 07 de noviembre de 2018, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Final de Evaluación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 09/18 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE CAMAS HOSPITALARIAS ELÉCTRICAS PARA LA URGENCIA DEL IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna PR/GAL/DRT/N° 124/18, de fecha 24 de octubre de 2018, la Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud, solicitó el inicio de los trámites del llamado para la "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE CAMAS HOSPITALARIAS ELÉCTRICAS PARA LA URGENCIA DEL IPS";

Que, por Resolución C.A. N° 075-016/18, de fecha 01 de noviembre de 2018, entre otras cosas se aprobó el supuesto de excepcionalidad del proceso y la autorización para la Contratación por Vía de la Excepción N° 09/18 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE CAMAS HOSPITALARIAS ELÉCTRICAS PARA LA URGENCIA DEL IPS", en base a lo dispuesto en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; se autorizó el llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 09/18 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE CAMAS HOSPITALARIAS ELÉCTRICAS PARA LA URGENCIA DEL IPS", conforme a la normativa vigente; se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones; y se dispuso que se proceda a las invitaciones conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a sus Decretos Reglamentarios;

Que, en fechas 02 de noviembre de 2018, fueron invitadas a participar del referido llamado las siguientes empresas: IMESE S.A., EDUARDO ELIZECHE SAC, DEZETA S.A., SOLUMEDIC S.A., DISTRIBUIDORA YPACARAI S.A.,

Que, según Acta N° 21/18, de fecha 05 de noviembre de 2018, se dio apertura a los sobres - oferta presentados, de acuerdo al siguiente detalle:

FDO: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS/SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES/SR.ROBERTO BRITEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

1. SOLUMEDIC S.A. – RUC N° 80023913-0. Según planilla de precio unitario cotizó por un monto de G. 2.145.000.000.- (Guaraníes dos mil ciento cuarenta y cinco millones), IVA Incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: G. 90.000.000.- (Guaraníes noventa millones), IVA Incluido. Empresa Aseguradora: LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS. N° de Póliza: 007.1508.043722/000;

Que, por Memorando DOP/DTC/N° 1864/18, de fecha 06 de noviembre de 2018, el Departamento Técnico de Contrataciones informó que se procedió a la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2018, del llamado para la "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE CAMAS HOSPITALARIAS ELÉCTRICAS PARA LA URGENCIA DEL IPS", bajo la modalidad de Contratación por Excepción, con ID N° 353996;

Que, por Memorando CA/N° 5000002325, de fecha 06 de noviembre de 2018, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que el pedido en cuestión afecta al Objeto de Gasto 535 "Equipos de Salud y de Laboratorio", del Programa 2 "Servicios Sociales de Calidad", y cuenta con disponibilidad presupuestaria, para el presente Ejercicio Fiscal por un monto de G. 476.500.000.- (Guaraníes cuatrocientos setenta y seis millones quinientos mil), conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 463/18, de fecha 06 de noviembre de 2018. Cabe mencionar que el referido llamado es de carácter Plurianual por un monto total a contratar de G. 2.382.500.000.- (Guaraníes dos mil trescientos ochenta y dos millones quinientos mil);

Que, por Memorando de fecha 07 de noviembre de 2018, la Comisión Evaluadora de Estudio de Ofertas, elevó a la Dirección Operativa de Contrataciones y por su intermedio al Consejo de Administración, su Informe de Evaluación de fecha 06 de noviembre de 2018, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 09/18 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE CAMAS HOSPITALARIAS ELÉCTRICAS PARA LA URGENCIA DEL IPS", y de acuerdo a la evaluaciones realizadas conforme al Art. 4° "PRINCIPIOS GENERALES" de la Ley N° 2051/03 y su Decreto Reglamentario, y los criterios de evaluación y calificación estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones y Adendas, así como también la Resolución DNCP/N° 411/18, con la siguiente sugerencia:

- Adjudicar la Contratación por Vía de la Excepción N° 09/18 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE CAMAS HOSPITALARIAS ELÉCTRICAS

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

PARA LA URGENCIA DEL IPS", a la firma SOLUMEDIC S.A., por cumplir con las condiciones técnicas, legales y financieras exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Adjudicar la Contratación por Vía de la Excepción N° 09/18 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE CAMAS HOSPITALARIAS ELÉCTRICAS PARA LA URGENCIA DEL IPS", conforme al siguiente detalle:

SOLUMEDIC S.A.

ÍTEM	CÓD. DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	42191807-001	CAMA DE INTERNACIÓN ELÉCTRICA	UNIDAD	UNIDAD	100	21.450.000	2.145.000.000

Monto Total Adjudicado CVE N° 09/18: G. 2.145.000.000.- (Guaraníes dos mil ciento cuarenta y cinco millones), IVA Incluido.

2°) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros a notificar la presente Resolución a la firma adjudicada y a proceder a la elaboración del Contrato resultante, detallando los documentos que deberán ser presentados para la firma del mismo.----------

3°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción del Contrato resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

FDO: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS/SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES/SR.ROBERTO BRITEZ FERREIRA.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

4°) Establecer que el Administrador del Contrato será conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

5°) Encomendar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a realizar los procedimientos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería a proceder a los pagos correspondientes, conforme al marco legal vigente.----------

6°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.----------

7°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------
SC/rb/fb.-

FDO: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO, PRESIDENTE
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS/SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES/SR.ROBERTO BRITEZ FERREIRA.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
clruiz

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

MINISTERIO DE HACIENDA
S S E A F
CRILIC04

Certificado de Disponibilidad Presupuestaría (CDP)
ANEXO B-02-04

Fecha: 06.11.2018
Hora: 09:25:22

Decreto Nro. 8452/2018

Nro. CDP 463/18

Fecha de Emisión 06.11.2018

AÑO 2018

Descripción ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE CAMAS HOSPITALARIAS ELECTRICAS PARA LA URGENCIA DEL IPS.

Nro. P.A.C. 353996

Modalidad DOP/DTC/N° 1858/18

Entidad Instituto de Previsión Social

										1	2	3	4	5	6	7 = (5 + 6)	8 = 2 - (3 + 4 + 7)
Tip	Pro	Sub	Pry	Obj	Fue	Fin	Dpt	UnR	Descripción	Presupuesto Vigente	Plan Financiero Vigente	Compromisos	Modificaciones Presupuestarios	Certificación Actual	Certificación Anteriores	Total Certificados	Saldo Plan Financiero
2	2	0	00	G535	30	1	99	1	EQUIPO DE SALUD Y DE LABORATORIO	211.300.000.000	211.300.000.000	88.357.443.391	0	476.500.000	116.444.304.860	116.920.804.860	6.021.751.749

Total PAC **476.500.000**

Firma del Responsable de la Unidad de Presupuesto

Firma del Responsable de la UAF

Linet do Brasil, Ltda., Rua General Osório, n. 329, Vila Bocaina, CEP 09.310-050, Mauá, SP

tel.: +55 11 4309 3749 ou +55 11 2786 1378

e-mail: info_brasil@linet.com, web: www.linet.com

Certificación

Fecha: 09 de noviembre de 2018

A: Instituto de Previsión Social

REF. CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 09/18

"ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE CAMAS HOSPITALARIAS ELECTRICAS PARA LA URGENCIA DEL IPS"

ID. 353996

Nosotros LINET, como fabricantes oficiales de los productos CAMA DE INTERNACION ELECTRICA LINET Modelo ELEGANZA 1, mediante el presente instrumento certificamos que:

1. Los equipos ofertados por SOLUMEDIC S.A., en la licitación de referencia son Nuevos y no remanufacturados.

2. Todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que, Nosotros LINET, hubiésemos incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el Paraguay.

Por este medio extendemos nuestro aval y plena garantía, respecto a los bienes ofrecidos por la firma antes mencionada.

Este documento, para produzir efeito no Brasil e para valer contra terceiros, deverá ser vertido em vernáculo e registrada a tradução no Oficial de Registro de Títulos e Documentos. 20° TABELIÃO

20º Tabelião visto

20º notário Jeremias — Rua Joaquim Floriano, 889 - Itaim Bibi — São Paulo - SP - cep 04534-013 - fone: 11 3078-1836 — ANDRÉ RIBEIRO JEREMIAS tabelião

Reconheço, por semelhança, a firma de: (1) MARTIN LOSTAK, em documento sem valor econômico, dou fé.
São Paulo, 12 de novembro de 2018.
Em Testº _____ da verdade. Selo: [-1226998410354232478409-002666]

GISELE PEREIRA DA SILVA ALVES - Escrevente Autorizada (1) 1:Total R$6,00)
Selo(s): Selo(s): 1 Ato:AB-0209825
O Presente ato somente é válido com selo de Autenticidade

20º TABELIÃO DE NOTAS - Gisele Pereira da Silva Alves - Escrevente Autorizada - Rua Joaquim Floriano, 889 - Capital - SÃO PAULO

Colégio Notarial do Brasil

Firma

Nombre: Martin Lostak

Cargo: Managing Director

LINET DO BRASIL

Debidamente autorizado para firmar esta Autorización en nombre de: SOLUMEDIC S.A.

Fechado en el día: 09 de noviembre de 2018

LINET

CERTIFICADO

Capacitación en el servicio al cliente y reparación de productos LINET

SE OTORGA EL PRESENTE A:

José Acosta

Empresa: SOLUMEDIC S.A.
Dirección: Dr. Luis Morquio 447, Asuncion, Paraguay

fue aprobado en la capacitación básica en servicio al cliente y reparación de los productos LINET con autorización de la compañía. El nivel alcanzado al completar esta capacitación está de acuerdo con los requisitos de LINET.

El titular del certificado está autorizado para realizar mantenimiento y servicios al cliente en relación con los siguientes productos:

- **Multicare 1MC, Eleganza 5**
- **Eleganza 3XC, Eleganza 3**
- **Eleganza 2, Eleganza 1, Smart**
- **TOM, Sprint, AVE2**
- **Virtuoso, Precioso, Symbioso**

Más detalles de las especificaciones se incluyen en el suplemento A - reparaciones permitidas.
*Este certificado es válido por **1 año**:*

06.07.2018 – 06.07.2019

LINET garantiza una formación anual sobre la concesión de de repetidos (suplementarios) certificados.

Linet spol. s r.o., Želevčice 5, 274 01 Slaný, Czech Republic

Mauá, 06.07.2018

Martin Lostak
Director, Linet do Brasil

COMFORT ON BOTH SIDES
LINET

Certifico Que la fotocopia corresponde al original que tuve a la vista. CONSTE.

RITA FRANCO DE FERREIRA
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. N° 595
Av. Gral. Santos 1.764
Telefax 310 706
Asunción - Paraguay

LINET

CERTIFICADO

Capacitación en el servicio al cliente y reparación de productos LINET

SE OTORGA EL PRESENTE A:

Jorge Torres

Empresa: SOLUMEDIC S.A.
Dirección: Dr. Luis Morquio 447, Asuncion, Paraguay

fue aprobado en la capacitación básica en servicio al cliente y reparación de los productos LINET con autorización de la compañía. El nivel alcanzado al completar esta capacitación está de acuerdo con los requisitos de LINET.

El titular del certificado está autorizado para realizar mantenimiento y servicios al cliente en relación con los siguientes productos:

- **Multicare 1MC, Eleganza 5**
- **Eleganza 3XC, Eleganza 3**
- **Eleganza 2, Eleganza 1, Smart**
- **TOM, Sprint, AVE2**
- **Virtuoso, Precioso, Symbioso**

Más detalles de las especificaciones se incluyen en el suplemento A - reparaciones permitidas.
*Este certificado es válido por **1 año**:*

06.07.2018 – 06.07.2019

LINET garantiza una formación anual sobre la concesión de de repetidos (suplementarios) certificados.

Linet spol. s r.o., Želevčice 5, 274 01 Slaný, Czech Republic

Visto
José Tabellão

Mauá, 06.07.2018

Certifico Que la Fotocopia corresponde al original que tuve a la vista. CONSTE.

KITA FRANCO DE FERREIRA
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. N° 595
Av. Gral. Santos 1.764
Telefax: 310 706
Asunción - Paraguay

Martin Lostak
Director, Linet do Brasil

COMFORT ON BOTH SIDES
LINET

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

7588809b6ed84e57d9e1ee57952f6314

Sistema de Informacion de Proveedores del Estado

Constancia N° 1526254

Conste que el Proveedor SOLUMEDIC S.A., con RUC 80023913-0, ha incorporado al SIPE, en carácter de Declaración Jurada y bajo su entera responsabilidad la siguiente documentacion:

Tipo Documento	Fec. Emision	Fec. Venc.	Estado
001 - DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y/O PASAPORTE	07-06-2016	07-06-2026	Activo
003 - CONSTANCIA DEL RUC (SET)	12-06-2018	12-06-2019	Activo
004 - CONSTITUCION O ESTATUTO SOCIAL	15-10-2001		Activo
005 - ACTA DE ASAMBLEA GENERAL	16-04-2018	30-04-2019	Activo
012 - DD.JJ. ART. 40	12-06-2018	12-12-2018	Activo
069 - DECLARACIÓN JURADA DE MENORES RESOLUCION DNCP 941/10	12-06-2018	12-12-2018	Activo
015 - CERTIF. DE CUMP. CON EL SEGURO SOCIAL O CONST. DE NO ESTAR INSCRIPTO	21-11-2018	20-12-2018	Activo
014 - CERTIFICADO REGISTRO GRAL. DE QUIEBRAS	19-11-2018	19-12-2018	Activo
013 - CERTIFICADO DE NO HALLARSE EN INTERDICCION JUDICIAL	19-11-2018	19-12-2018	Activo
021 - CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA	14-11-2018	14-11-2019	Activo
036 - CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO/CONTROVERSIA	13-11-2018	13-12-2018	Activo
006 - PODER REPRESENTANTE	12-08-2013		Activo
025 - DICTAMEN AUDITORIA	09-07-2018	09-07-2019	Activo
019 - PATENTE MUNICIPAL - COMERCIAL	01-10-2018	31-01-2019	Activo
009 - IMPUESTO A LA RENTA - RESUMEN DE FACTURACION - IMPUESTO A LA RENTA PERSONAL:	13-04-2018	13-04-2019	Activo
095 - DOCUMENTO QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA Y TRAYECTORIA DE LA EMPRESA - REPORTE DNCP	02-11-2017		Activo
052- AUTORIZACIÓN DE APERTURA Y/O RENOVACIÓN DE FIRMAS- M.S.P Y B.S	29-03-2017	29-03-2022	Activo
002 - REGISTRO UNICO DEL CONTRIBUYENTE (R.U.C.)	12-02-2002		Activo

La/s documentación/es mencionada/s, podrá/n ser invocada/s toda vez que en la Constancia del SIPE figure en estado "Activo", sustituyendo la presentación física de la misma, por lo que el proveedor puede acreditar que los documentos se encuentran en el Sistema, para su uso en cualquier proceso administrativo o de Contratación regido por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.

Aquellas documentaciones que figuren en el SIPE en estado "Histórico", tendrán validez, conforme a lo dispuesto en el Art. 23 de la Resolución DNCP N°1993/18.

Se encuentra además disponible la siguiente información, la cual es proporcionada por la institución pública competente y extraída de su base de datos:

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL - IPS - ESTADO DE CUENTA DE PATRONAL (ES)			
Posee trabajadores	SI	Fecha Alta ACP	04-08-2003
Cantidad de trabajadores	11	Situación	Está al Día

La información ha sido extraída de la Base de Datos del Instituto de Previsión Social (IPS), sin agregados, supresiones o correcciones de ninguna naturaleza; por ello la DNCP no puede garantizar que el contenido de la información se encuentre permanentemente actualizada. En caso de duda cotejar la información con IPS.

La presente constancia podrá ser utilizada a los efectos previstos en el Art. 9 del Decreto N° 11407, así como de la Resolución DNCP N°1993/18. La documentación incluida en el SIPE es suministrada por el proveedor, por el cual la responsabilidad de la veracidad recae en el mismo. El funcionario que requiera el uso de los documentos mencionados en la presente constancia deberá realizar el cotejo de las mismas a través del SICP.

Firma del Representante Legal

27/11/2018